

Lote: 1593

Subasta Online Sellos España y Colonias #114

SOBRE (1860ca). Espectacular conjunto de cientos de documentos con sellos corporativos de Notarios, organizados por Colegios Notariales Provinciales y la mayoría comprendidos entre 1860 y 1900, la mayor parte sobre papel sellado de POLIZAS, incluye algún otro documento fiscal. MAGNIFICO Y RARO CONJUNTO.
















autorizada la partida bautismal que
 precede, es cura Regente, de la Parroquia
 de Nuestra Señora del Socorro del pueblo
 de Tujada en esta villa de Gran Canaria,
 tal como se titula, y la firma puesta
 al pie de la misma partida, la re-
 puto como autentica. Y para su com-
 probacion donde convenga, estiendo la
 presente que signo y firmo, en la lin-
 da de Las Palmas, a veinte y uno del
 mes de mil ochocientos noventa y tres.

José Benítez Larrea

En presencia de los señores, individuos del Nue-
 tro Colegio de Las Palmas, Distrito Paro-
 rial del mismo nombre, legalizamos el signo
 y firma que preceden del Notario
 Don José Benítez Larrea, de Las Palmas, y la ut supra.



Francisco...

Antonio...



Legalizamos el notario del Colegio
 de la Abadía de San Juan de los Rios, que
 en todas estas villas, legalizamos el
 signo y firma y rubrica del notario
 y apoderado D. Ramón de la Cruz, que
 lo acompaña a actual legalizaci-
 on, porque consta por su escritura que
 firmo el presente el veintidós de
 febrero de mil ochocientos noventa
 y tres.

Ramón de la Cruz





Don de Cerezo

17-2-93
 Cuzco

por el presente se declara que el presente
 documento es una copia fiel y verdadera
 de lo que en el original se contiene, y que
 en su virtud se ha expedido en virtud
 de un poder que precede, y para que conste
 de todo lo que en el presente se contiene,
 yo el Notario, Don José Benítez Larrea,
 de Las Palmas, y los señores individuos
 del Colegio de Las Palmas, Distrito Paro-
 rial del mismo nombre, legalizamos el
 signo y firma que preceden del Notario
 Don José Benítez Larrea, de Las Palmas,
 y la ut supra.

José Benítez Larrea




de donde yo como Notario, Don José Benítez Larrea,
 de Las Palmas, y los señores individuos
 del Colegio de Las Palmas, Distrito Paro-
 rial del mismo nombre, legalizamos el
 signo y firma que preceden del Notario
 Don José Benítez Larrea, de Las Palmas,
 y la ut supra.

Legalizamos el signo y firma que preceden
 del Notario Don José Benítez Larrea, de
 Las Palmas, y la ut supra, porque consta
 por su escritura que firmo el presente
 el veintidós de febrero de mil ochocientos
 noventa y tres.

Ramón de San Andrés

Ramón de San Andrés

75
 SERIE



Ramón de San Andrés

17-2-93
 Cuzco



Nº 1567534

Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...

En virtud de las Reales Cédulas de esta Real Audiencia de Lima...

Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...

Manuel de Sotomayor, Notario de esta Real Audiencia de Lima...



Nº 4849988

Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...

Manuel de Sotomayor, Notario de esta Real Audiencia de Lima...



Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...

Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...



Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...



Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...



N.º 4862420

De los Señores Censo Regido de la Real Academia de la Lengua...
D. Juan de los Rios, Secretario de la Real Academia de la Lengua...

En la Plaza de San Francisco de Asis...
Yo el Subscribido, Secretario de la Real Academia de la Lengua...

calificacion de los Notarios...
de los Notarios que se han de dar...
y de los que se han de dar en el futuro...

Enmenda

12

4 MAR
24 MAR 1872

Manuel...



Manuel...

11 MAR
1872

Carta de D. Juan de los Rios...
Notario de la Real Academia de la Lengua...
Manuel...





Notario de la Lengua

11 MAR
1872

CASTRO VEGARAY
14 FEB. 1872
1º de...



N.º 337.157

D. Amalia Guzmán con un ramo de la Corona de la Catedral de Santiago

Comisión que al folio 160 del libro 25 de...

Meo Vobis En el día de hoy he recibido en...

Marcado Madrid


Amalia Guzmán

gubernación de los presbiteros de Santiago...

de un decreto de Yago y...

que el día de hoy he recibido en...


3
SERIE



N.º 337.157

Madrid y día de Noviembre de mil ochocientos...

Yo infrascripto...




comis y para presentarlo al Sr. D. Juan...

de Bellas Artes y...

Yo infrascripto...

D. Juan...







manos, legalizamos el signo firma e inicia
ca que anteceden de Sebastian **BD 3112**
Distributo de Salamanca **011/AF 49, 48**
Julio de 1873

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4 de set 1873

[Circular postmark]

San Sebastian

[Handwritten text]

[Handwritten signature]

Legalizacion de los infrascriptos Portuarios del Colegio de San
Sebastian, Distrito Portuario de San Sebastian, legalizamos el
signo, firma y rubrica que anteceden del infrascripto
Don Sebastian de Arguiro, San Sebastian fecha set 1873.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4 de set 1873

[Circular postmark]

[Faded handwritten text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Circular postmark]

[Circular postmark]

[Handwritten text]

Legalizacion de los infrascriptos Portuarios del Colegio de San
Sebastian, Distrito Portuario de San Sebastian, legalizamos el
signo, firma y rubrica que anteceden del infrascripto
Don Sebastian de Arguiro, San Sebastian fecha set 1873.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4 de set 1873

[Circular postmark]

como el de la instituta, en BD3115
04/AF35.54

San Mateo en el Salero
22 de febrero 19

Legitimacion de las personas naturales del Estado
Categoría de Sufragio de todo natural de este
país, legitimacion al registro primario y al
básico que autorizan de nuestra comuna
San Mateo, San Mateo, San Mateo de la
Luz y San Mateo, perteneciente a esta.



San Mateo
22 de febrero

Handwritten signature and notes

Astado suplico legitimacion de esta fe
sea goberna y fundada de D. J. M.
en todos los puntos. Hecho en
San Mateo de febrero veintidós de 1919

Quinto de

San Mateo



San Mateo
22 de febrero 1919

subscriba con que la Oficina. N
poco antes, expiró el presente que
firmo en Panamá a diez y seis de 1919
ciento de mis años de edad y tres

Andrés Ortiz Gastón

Legitimacion El que suscribe como Registrador
en esta Oficina, con sujeción a la ley
(Ley) para legitimar la presente, se pide del
señor firmante la subscricion que autoriza de San
Mateo, San Mateo, San Mateo de la Luz y San Mateo,
Luzada por el Curul de San Mateo, San Mateo Ca
ciudad, Luzada y Luzada con el del Colegio y
Vista de San Mateo, para de primero legitimacion
del tanto en el día y hora de Eximio,
de mis años de edad y tres

A la vez de la instancia

San Mateo en el Salero



San Mateo
22 de febrero

Legitimacion de las personas naturales del Estado
Categoría de Sufragio de todo natural de este
país, legitimacion al registro primario y al
básico que autorizan de nuestra comuna
San Mateo, San Mateo, San Mateo de la
Luz y San Mateo, perteneciente a esta.

San Mateo

San Mateo

5^a
SERIE



San Mateo
22 de febrero

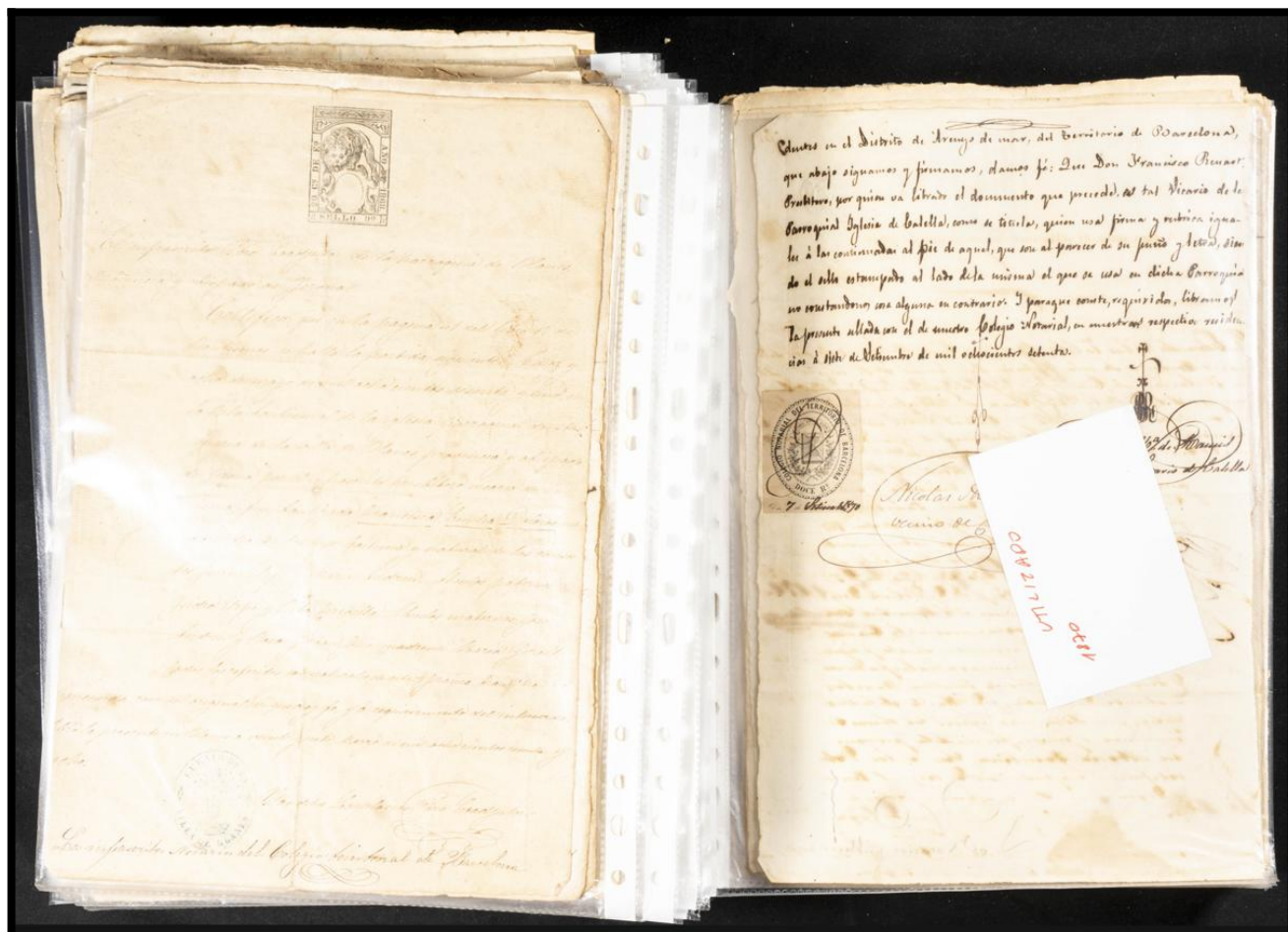














Doctor en Derecho civil y canonico, Licenciado en
Administracion y Notario del Real Colegio territorial
de Barcelona, con residencia en la misma,

Certifico, que la firma que subscrito es
la de D. P. Cabreria Cabreria, por
el presente de esta fecha de la persona a que
refiere la chula que, segun la titula en el punto
de este documento, el cargo de Donde de la San-
ta Iglesia Cathedral de esta ciudad, tan que al
presente Notario consta nada en contrario, lo
quiere, libro el presente testimonio que se sigue y
firmo en Barcelona a cinco de Julio de mil
ochocientos ochenta y ocho.



[Signature]

Los señores D. Juan de la Cruz, Notario de Barcelona, con residencia en la
propia ciudad, legitimados al agua prima, y subscrito que subscrito de esta fecha
de la fecha de Barcelona a cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

[Signature]



Yo, el subscrito, en el nombre de la gran real Iglesia de
San Saturno de esta villa, como es de ley y con forma
y subscrito a las condiciones que en el punto de en
punto primer, tan que me unido con alguna en adelante, y que
el dote que hay al pie del documento es el mismo que en el
dote que se dio a la persona a que se refiere el presente
documento. Y para que conste de lo presente libere en
el Real Colegio de esta villa que se sigue y firmo en Barcelona y
Villa de la Santa Iglesia de San Saturno de esta villa a
cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.



[Signature]

Los señores D. Juan de la Cruz, Notario de Barcelona, con residencia en la
propia ciudad, legitimados al agua prima, y subscrito que subscrito de esta fecha
de la fecha de Barcelona a cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

[Signature]



N.º 4346.653

[Faint, mostly illegible handwritten text]



del Real Colegio de San Saturno de esta villa
de Barcelona, con residencia en la villa
de Montblanch.

Yo, el subscrito, en el nombre de la gran real Iglesia de
San Saturno de esta villa, como es de ley y con forma
y subscrito a las condiciones que en el punto de en
punto primer, tan que me unido con alguna en adelante, y que
el dote que hay al pie del documento es el mismo que en el
dote que se dio a la persona a que se refiere el presente
documento. Y para que conste de lo presente libere en
el Real Colegio de esta villa que se sigue y firmo en Barcelona y
Villa de la Santa Iglesia de San Saturno de esta villa a
cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

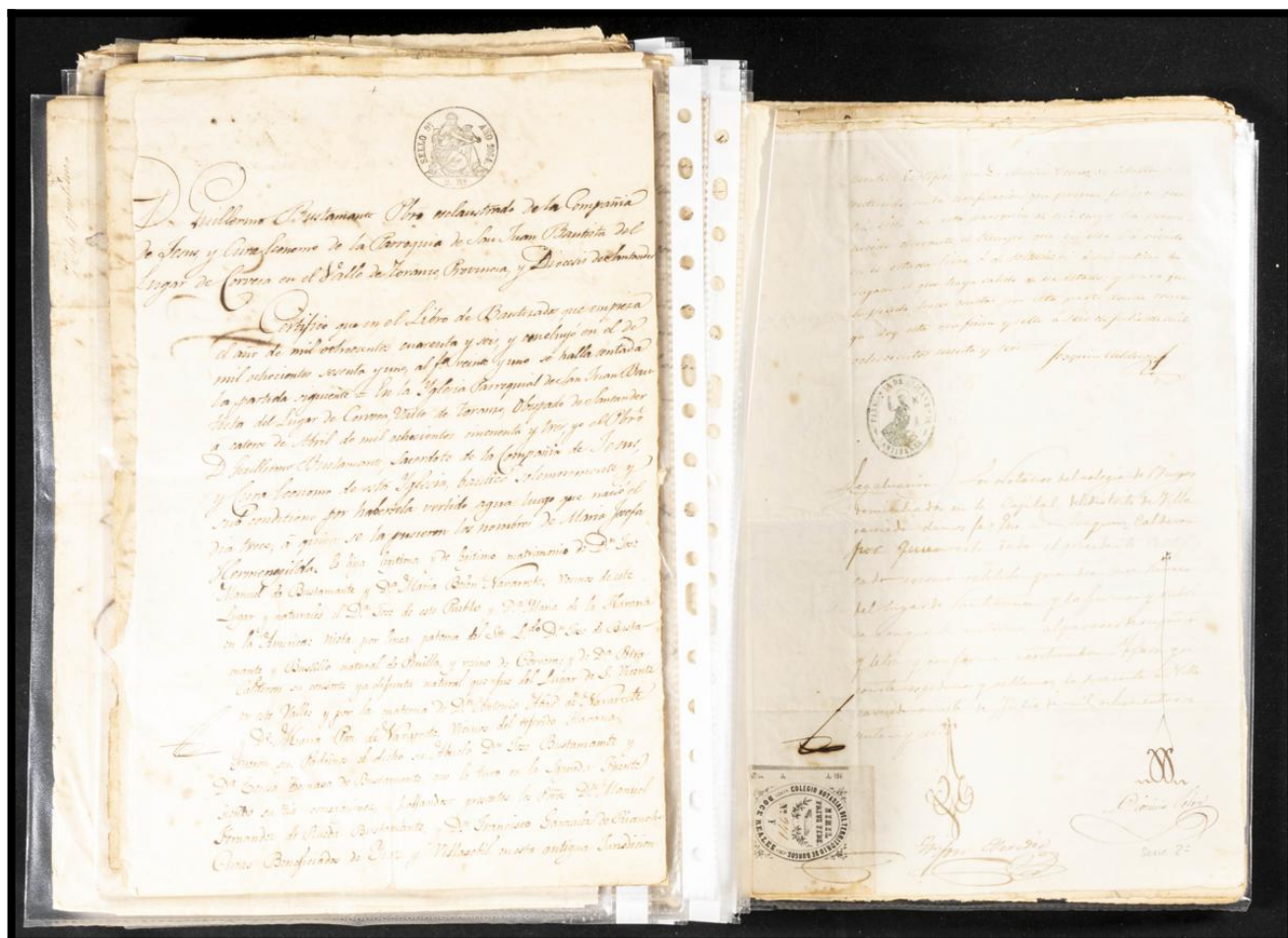
[Signature]

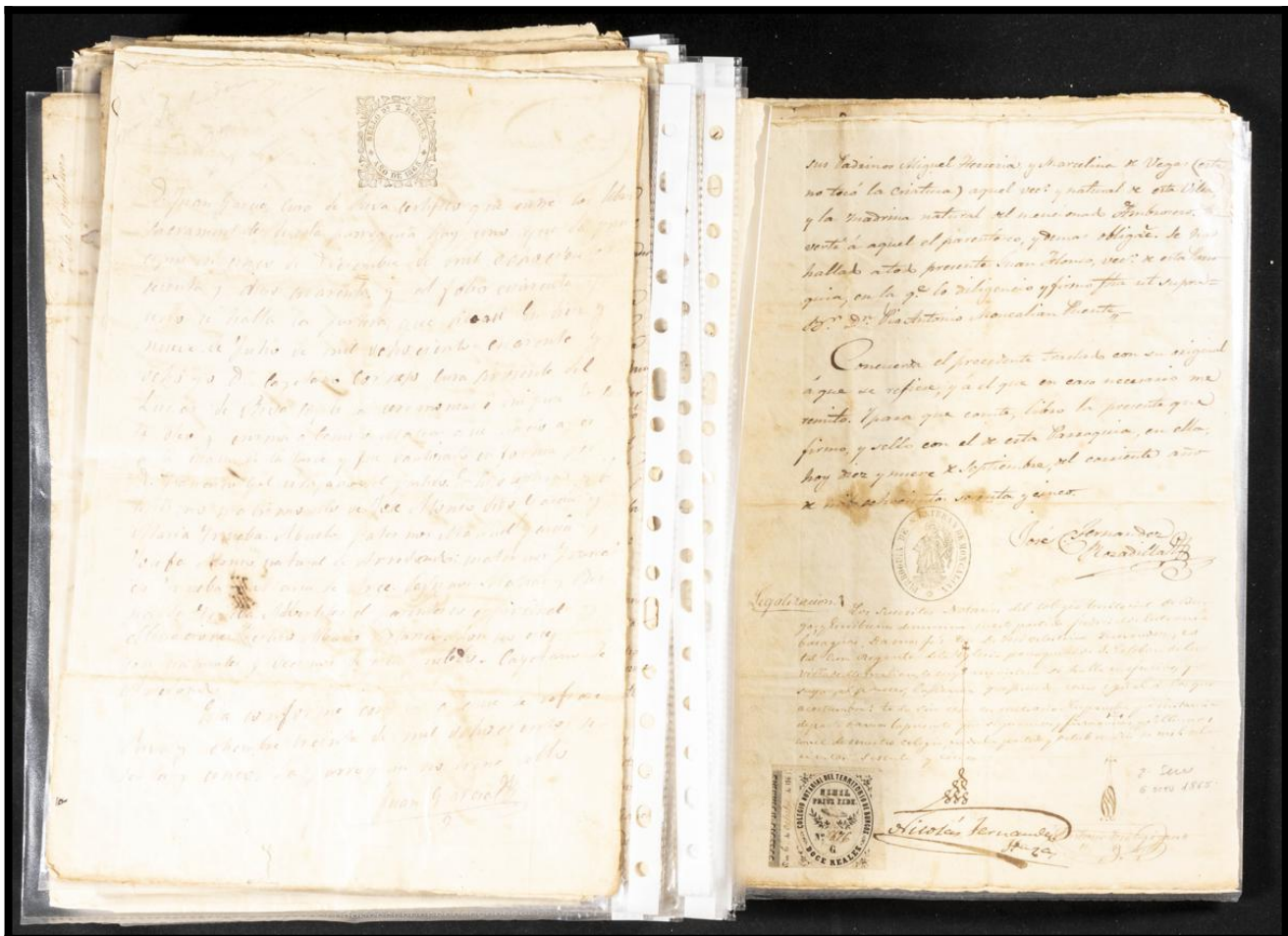


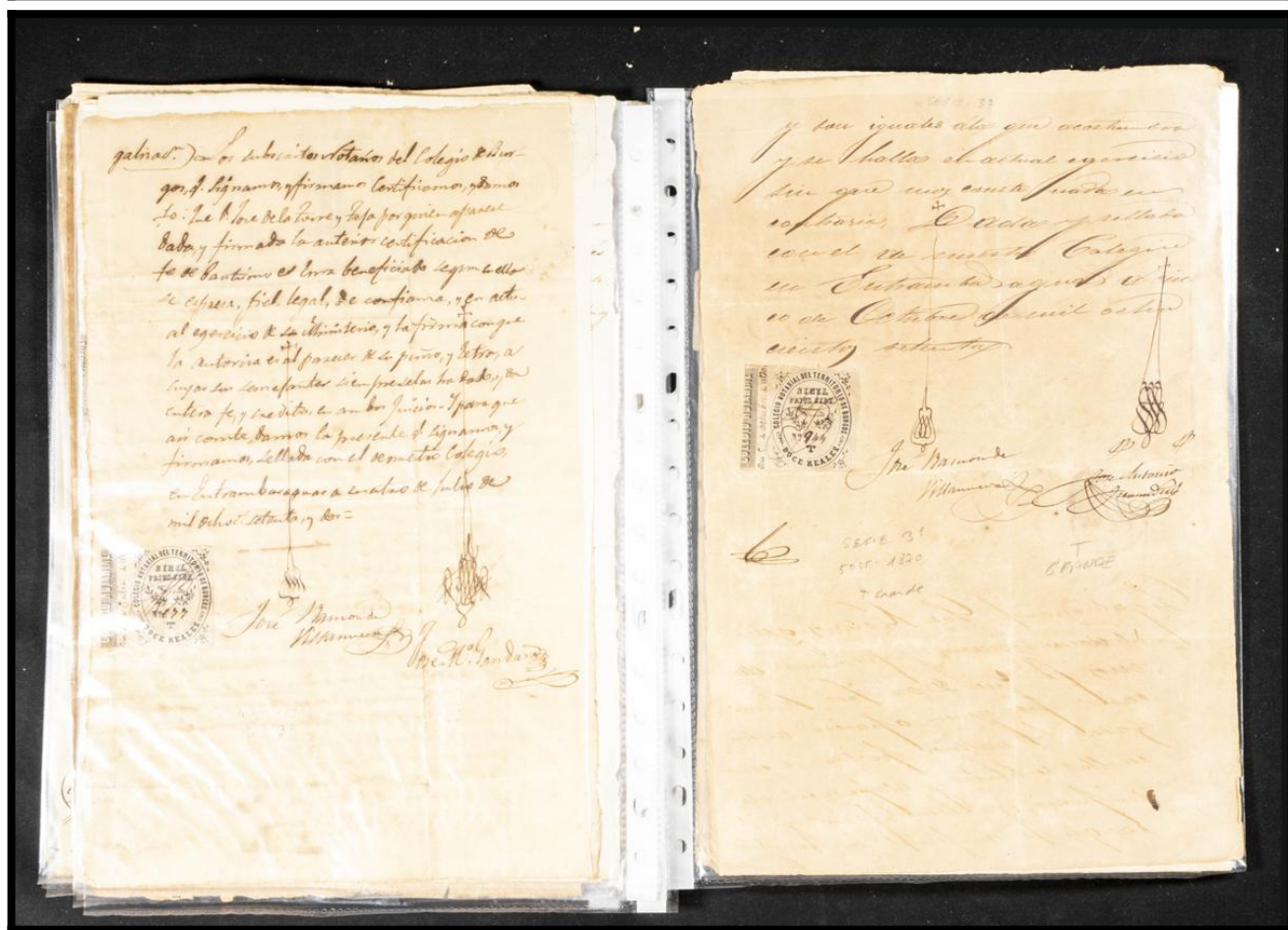
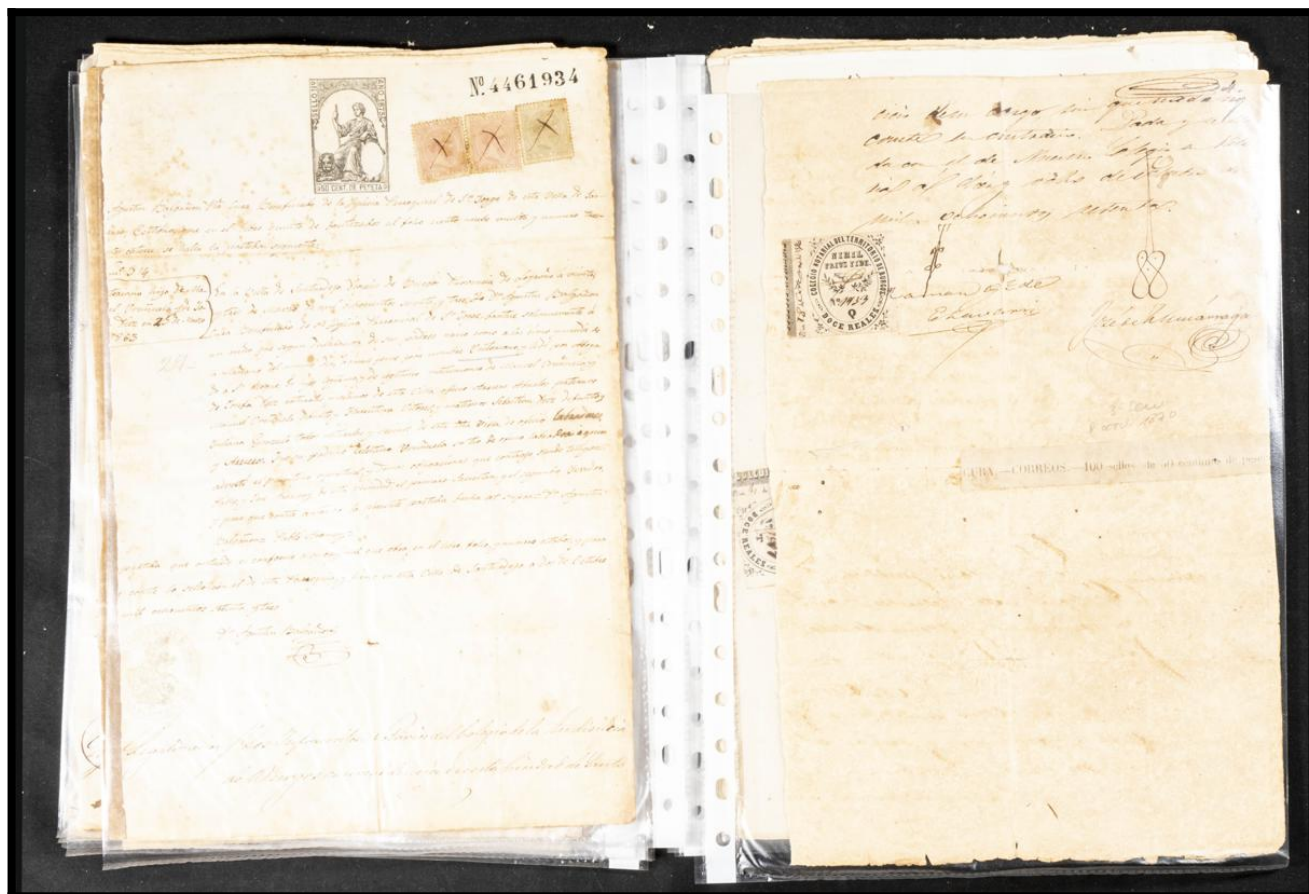












procurador, notario publico del Sr. D. ...
de esta ciudad, de este distrito y ...
ciudad, de este distrito y ...
ciudad, de este distrito y ...

1876

Los infrascriptos notarios del Sr. D. ...
de esta ciudad, de este distrito y ...
ciudad, de este distrito y ...



1876

Enique Iglesia Parroquial de San ...
de esta ciudad, de este distrito y ...
ciudad, de este distrito y ...

1876



Los infrascriptos Notarios del ...
de esta ciudad, de este distrito y ...
ciudad, de este distrito y ...



1876

Dr. D. ...
de esta ciudad, de este distrito y ...
ciudad, de este distrito y ...

No. 0556802



1876

N.1.367.461



Don Juan Rodríguez Pedraza, brigadier de marina, y Don Juan Rodríguez Pedraza, brigadier de marina, y Don Juan Rodríguez Pedraza, brigadier de marina...

En la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de esta Corte, se ha acordado... En la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de esta Corte, se ha acordado...

En la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de esta Corte, se ha acordado...



Don Juan Rodríguez Pedraza

Los señores Don Juan Rodríguez Pedraza, brigadier de marina, y Don Juan Rodríguez Pedraza, brigadier de marina...

Andrés y Don Juan López, don Juan...
Juan Rodríguez Pedraza
Concuerda dicha partida con su original a que me remite. Cédula venida de Madrid de veintidós de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Cándido Botera y Luna

La Notaría pública del Colegio Electoral de Sevilla, declara esta Cédula que se sigue y se ejecuta...
Dadas fe: que D. Cándido Botera y Luna es, como testigo de la Real Academia de esta ciudad una finca y subvención como las anteriores por don Juan Rodríguez Pedraza, y se ejecuta en ejercicio de su propio poder y se ejecuta en contrario. Va enclavada de parte de Juan Rodríguez Pedraza, sobre posesión de la finca pendiente de la Cédula de veintidós de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Don Juan Rodríguez Pedraza
Notario Público
del Colegio



1874



N.1.354.442

1395

El infrascripto Cura eclesiastico de la parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Sevilla, publico que en el tomo veintiseis de los libros de la misera del folio trescientos cincuenta y uno se halla la siguiente

Cartida En Sevilla en cinco de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro. Yo el infrascripto Cura propio y perpetuo del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral basiliense en esta D.ña Ricarda, Rafael Gidaro, que nació el día cuatro de dicho mes 41 años a las diez y media de la noche hijo legitimo de Don José Guberson Rave, bautizado en la parroquia de San. Andrés y de Doña Maria de la Inmaculada Concepcion, bautizada en la parroquia de San Pedro y casados en la misera de San. Pedro diez y ocho años ha: abuelos paternos Don Rafael Guberson Rave, y Doña. Ana Maria de Alfaro y de tripas te, y por línea materna de Don. Miguel Carrasco, y Doña. Maria Josefa Sargueta, fue su madre Doña Francisca Valdivia y Sanchez, soltera, a quien avise el parentesco espiritual, y Asistido Don



... y de este distrito y jurisdicción de Sevilla que causa...
... de la misera de esta ciudad de Sevilla, publico que en el tomo veintiseis de los libros de la misera del folio trescientos cincuenta y uno se halla la siguiente

Yo Juan de Pareda

Los infrascriptos Notarios del Santo Colegio de Sevilla, de todo natural de fecho legalmente el mismo finado y soltero que antecede del natural Don Ramon de Pareda, en esta fecha anterior

Cartida
1395
M
M. de la Cruz
Notario del Santo Colegio de Sevilla



N.4.479.870

Yo Fernando fernando de Vera, Don. Ana Ramon de esta Parroquia de San. Antonio de Sevilla, con el libro de esta de esta ciudad de Sevilla, publico que en el tomo veintiseis de los libros de la misera del folio trescientos cincuenta y uno se halla la siguiente

En la ciudad de Sevilla a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro. Yo Don Manuel Dominguez cura eclesiastico de esta Parroquia de San. Antonio de Sevilla, publico que en el tomo veintiseis de los libros de la misera del folio trescientos cincuenta y uno se halla la siguiente

Yo Don Manuel Dominguez cura eclesiastico de esta Parroquia de San. Antonio de Sevilla, publico que en el tomo veintiseis de los libros de la misera del folio trescientos cincuenta y uno se halla la siguiente



... y de este distrito y jurisdicción de Sevilla que causa...
... de la misera de esta ciudad de Sevilla, publico que en el tomo veintiseis de los libros de la misera del folio trescientos cincuenta y uno se halla la siguiente

Yo Juan de Pareda

Los infrascriptos Notarios del Santo Colegio de Sevilla, de todo natural de fecho legalmente el mismo finado y soltero que antecede del natural Don Ramon de Pareda, en esta fecha anterior

Cartida
1395
M
M. de la Cruz
Notario del Santo Colegio de Sevilla



de las bobinas de esta parroquia, instituyó por
 sus herederos a los dos hijos don Manuel de
 Arce y don Bartolomé de Arce y Navarro
 y por sus hijas a su esposa doña
 Francisca de Paula de Arce y de la Cruz y a
 sus hijos políticos don Pedro de Arce y don
 Juan de Arce. Don Pedro de Arce y don Manuel
 en propio de esta parroquia don Manuel
 Arce y a don Miguel de Arce y Palop, fue
 su financia tal y como tiene dispuesto de
 que fueran testigos don Manuel Arce y don
 Pedro de Arce. En punto que con la for-
 ma en dicho día mes y año — Manuel
 Arce Soltero

Concuerda la anterior con el original res-
 pectivo al que va referido. Carmona y Junio 16 de
 la mil ochocientos setenta y seis =



Manuel Arce
 Soltero

Particular de la infidencia a Soltero
 publico de este D. D. de este día
 de que se menciona la firma de
 don Manuel de Arce y Palop

inscripciones de este D. D. de este día
 de este D. D. de este día de este día
 de este D. D. de este día de este día
 de este D. D. de este día de este día

Manuel Arce
 Soltero

16 de Junio de 1806



8 de Junio de 1806

1806



infrascriptos notarios del Colegio de Sevilla y de este
 distrito y vecindad, damos fe: Que Don Luis Sa-
 raga Fernandez cura canonico de esta parroquia
 del Sagrado, usa finquero y rabieca iguales a las
 contenidas en la anterior confesion expedida
 por el y se halla en la actualidad en ejercicio
 de sus finqueras. Dada y sellada en el decimo
 tres Colegio en Cadix a diez y siete de Octubre
 de mil ochocientos sesenta y siete.



Don Luis Saraga



vecindad damos fe: que el Presbitero Don de-
 que el Varo en la fecha que expidia la anterior
 confesion era como si en la actualidad, bene-
 dicente interino de la parroquia de San Lorenzo
 de esta ciudad, y usaba, como un, finquero y
 rabieca iguales a las contenidas en la misma
 no son al presente de su propio juro y letra
 y se encuentran actualmente en ejercicio de
 sus finqueras sin que nos consta nada en
 contrario. Dada y sellada en Cadix a ca-
 tava de Mayo de mil ochocientos sesenta
 y siete.



Don de...
 Don de...

1867

N.1918.340



Don Juan Marcos, Abogado y Cura Eclesiastico de
 la Parroquia Materna de esta Ciudad. Certifico que en el
 Libro 33 de D.º al p.º 110 se halla la Partida siguiente:
 En la Plaza Principal de esta Ciudad de San
 Fernando, en uno de ellos de un colono con
 nombre de D. Juan Est.º Estep.º Cura Vicario de
 ella, D. Juan a Manuel son, Curas, que con
 su consentimiento de fecha de la dia de la
 escritura, hijo de D. Manuel Estep.º natural de la
 Ciudad de San de la Penitencia y de D.ª Doña In-
 terina, natural de ahí de el Barrio y casado a
 ella, con D.ª D.ª Manuel Estep.º y D.ª Estebana de
 su madre D.ª Manuel Gutierrez y D.ª Estebana
 de su madre: fueron en fecho de San de la
 Parroquia y tutor D. Miguel Plaza y D.º Manuel
 Carrasco, en fe de lo qual se firmó por el notario
 Conrado en su original a sus sus señas de Parroquia a con-
 te y nota de fecho de un de un colono, estado y cda.

Juan Marcos
 [Signature]
 God

...
 ...
 ...
 ...
 ...

[Signature]

...
 ...
 ...

[Signature]

1376



real a que se refiere - esta
ta de la de julio de mil ochocientos
cientos y setenta y seis - con
mienta = ocho = de =
Juan de Dios

El infrascripto Notario publico de esta
ciudad y del Distrito Colégio del Territo-
rio de la Capital de Sevilla

Da fe: Que la precedente fir-
ma y rubrica es idéntica a la
que usa en sus escritos don
Juan de Dios y Cuesta Cura
actual de esta parroquia de la Iglesia
Parroquial Santa Maria de
la Plaza de esta Dedicacion. Que
esta es de publico de mil ochocientos
y setenta y seis =

Miguel Pardo
[Signature]



Los infrascriptos Notarios del Distrito
Colégio de Sevilla

el infrascripto Notario del Distrito Colé-
gio de Sevilla de este distrito y vicario
Don Miguel Pardo es cura de
esta parroquia de la Iglesia Parroquial de esta
ciudad y rubrica, iguales a las precedentes
que constan legítimas. Que es autógrafo
de mil ochocientos y setenta y seis

Juan Cruz Lopez
[Signature]

Los infrascriptos Notarios del Distrito Colégio de Sevilla de
este distrito y vicarios legítimos el signo y firma y
otra de Notario que intercede don Juan Cruz Lopez
Cabeja para el supra



[Signature]

N 2.776.504
[Seal] [Seal]

Don Miguel Pardo Cura Vicario de esta parro-
quia de San Lorenzo de la Ciudad de Cadix. Testi-
fica que en el libro de bautismos año 1826 en la
fecha de la partida siguiente =

En la Ciudad de Cadix a diez de Mayo de
mil ochocientos y setenta y seis. Yo don
Miguel Pardo Cura Vicario. Mayor de
fabrica y Coleccion de esta parroquia de
San Lorenzo bautizo a M^{te} del Parnaso, Juan
de Dios, hijo de M^{te} de la Cruz, que nació en el día
treinta y tres, a las once de la noche,
depo legitimo de su madre, natural de
de este de San Juan de los Rios y de M^{te} de la
Cruz de San Juan de los Rios. La madre
de San Antonio con su hijo también fueron
un Parnaso Manuel Cajavilla y otro
de este de San Juan de los Rios, a quienes asiste un
[Signature]



Esta conforma con su original autógrafo, que es
de publico de mil ochocientos y setenta y seis =
Miguel Pardo
[Signature]

el infrascripto Notario del Distrito Colégio San-
tonial de Sevilla con vicario en este distrito don
fe: consto la firma de don Juan Cruz Lopez
Cabeja de la Iglesia Parroquial de esta ciu-
dad y considero legítima la que contiene el an-
terio documento. Don Fernando Vicente y Garcia
Setiembre de mil ochocientos setenta y seis



Fernando Vicente
[Signature]

Visto y legalizado por no haber los Notarios
que legalicen el signo, firma y rubrica del que au-
terica la autenticidad legítima. Don Fernando se
che ut. ante =



[Signature]



N. 1.345.793



D. Jose Luis Barragan Wood hijo de la Iglesia Parroquial Matris de esta
 ciudad de S. Mateo, Certifico que en el D. D. de Madrid a el día 21 de
 febrero de mil ochocientos treinta y cuatro
 nuncio la siguiente partida.
 En la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de S. Mateo a diez de
 Julio de mil ochocientos treinta y cuatro años yo D. Juan Barragan
 cura de esta Iglesia de S. Mateo y de S. Antonio de Madrid
 Pío que nació en casa del cocinero a las once y media de la noche
 hijo de D. Juan Barragan de Padilla y natural de la Villa
 de Uceda de la Provincia de Ciudad Real y de D.
 Antonia de los Remedios Vera natural de esta de S. Mateo
 y casado en esta Ciudad con D. Jose Lopez de Padilla y P.
 mentes y D. Maria de la Concepcion Toledo y Garcia Mateo
 con D. Juan Barragan y Uceda y D. Antonia Vera y Verdes, fue
 en su bautismo los padrinos Don Antonio de San Juan
 y Uceda y D. Antonia Vera Verdes y taligo D. Antonio del
 Valle y D. Manuel de Casas, en fe de lo cual lo firmé yo D.
 Juan Barragan
 Y concuerda con su original a que me refiero S. Mateo a diez y seis de
 Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Barragan

179



Yo el que suscribe
 D. Juan Barragan

D. Juan Barragan

Juan Barragan



ra accidental de su parroquia de San
 Mateo de esta Ciudad y su firma
 y rubrica son iguales a las que se
 muestra en todos sus registros y
 al parecer de su propio puño y le-
 tra hallándose en la actualidad en
 el desempeño de su cargo sin que
 sea conste cosa alguna en contrario.
 Y para que conste, y obre sus efectos
 damos la presente que signare y
 firmare y sellare con el de mi
 Obisporado en diez de Julio de mil ochocientos
 treinta y cuatro y cuatro.

21 de Julio de 1834

Juan Barragan

181

en servicio. Para que conste se han
leído el presente que sigue y
firmamos y se estampó el sello
de nuestro Colegio en Toros de
la Pratería a veinte de Diciembre
de mil ochocientos setenta y
siete.

Yo el Sr. D. Juan M. Gonzalez
[Signature]

del Ilustre Colegio de Sevilla en este
Distrito y vecindad.

Dejé: he caído la firma
de Don Juan Bautista del Moral tri-
protte de las Iglesias de esta Ciudad y lu-
ga economico de la B. S. en el Tenor
Sanctago el mayor de la misma y con-
dono legitima la cont. en el d. de
nente que antecede.

Medina P. de S. de S. de S. de S.
de mil ochocientos setenta y ocho



[Signature]

El Sr. D. L. de S.
de S. de S. de S.

1878



Legitimación. El Sr. D. Juan M. Gonzalez
de S. de S. de S. de S. de S. de S.
de mil ochocientos setenta y siete.

[Signature]

Legitimación. El Sr. D. Juan M. Gonzalez
de S. de S. de S. de S. de S. de S.
de mil ochocientos setenta y siete.

[Signature]



Nº 735 942



Numero treinta

En el pueblo de Padmarobán a cuatro
de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. Don
Juan M. Gonzalez, de S. de S. de S. de S. de S.
de mil ochocientos setenta y siete.

Yo el Sr. D. Juan M. Gonzalez
de S. de S. de S. de S. de S. de S.
de mil ochocientos setenta y siete.

3





Exequiela Lorenzo de Pabla a quien
 me advertio el parentesco de sus
 hijos y obligaciones que se pedian
 a sus hermanos Pedro y Juan.
 Don Juan de Luque y Barquera
 Notario Publico

Suplica de su original, de la villa de San Pedro
 de Guzman, de qual poblacion es de villa
 y de fe. *San Pedro de Guzman*

Antonio de Guzman

En el infrascripto Notario de este Capital y de
 la villa de Calagor
 Don Juan de Luque y Barquera de la villa
 de San Pedro de Guzman, de qual poblacion
 es de villa y de fe, me suplico que
 le otorgara escritura de fe de la villa de
 San Pedro de Guzman, de qual poblacion
 es de villa y de fe.

Antonio de Guzman

En fe de lo qual yo el Notario de este Capital y de
 la villa de Calagor, he otorgado esta escritura
 en la villa de Calagor, a trece dias del mes
 de Mayo de mil e ochocientos e ochenta e
 siete años.

Antonio de Guzman

En fe de lo qual yo el Notario de este Capital y de
 la villa de Calagor, he otorgado esta escritura
 en la villa de Calagor, a trece dias del mes
 de Mayo de mil e ochocientos e ochenta e
 siete años.

Antonio de Guzman

Don N. Clavero y Jeno, Notario, publico
 del Moste Real de San Pedro de Calagor
 y su jurisdiccion

Don Juan de Luque y Barquera de la villa
 de San Pedro de Guzman, de qual poblacion
 es de villa y de fe, me suplico que
 le otorgara escritura de fe de la villa de
 San Pedro de Guzman, de qual poblacion
 es de villa y de fe.

Antonio de Guzman

En fe de lo qual yo el Notario de este Moste
 Real de San Pedro de Calagor, he otorgado
 esta escritura en la villa de Calagor, a
 trece dias del mes de Mayo de mil e
 ochocientos e ochenta e siete años.

Antonio de Guzman

En fe de lo qual yo el Notario de este Moste
 Real de San Pedro de Calagor, he otorgado
 esta escritura en la villa de Calagor, a
 trece dias del mes de Mayo de mil e
 ochocientos e ochenta e siete años.

Antonio de Guzman





compendio al Abate de la Colegiata de Sevilla, legalis como
si supra firmado y rubricado que proceda de mi parte como
paresce el Notario Don Josef M. Alvarez. Fecha como
antes



1886
Don Juan M. Luchillo

Mariano Ruiz



testimonio. Fecha Setiembre veinte y
tres de mil ochocientos ochenta y cinco

Don M. Alvarez
Don M. Luchillo

1886



Don Juan de la Osa de los Rios, Abogado de los Reinos de esta Ciudad y
Abogado de la Iglesia parroquial del P.º de la misma. Certifico que en
libro veinte y siete de Barcelona que se custodia en el archivo de mi cargo, el folio
proximo anterior y uno vuelto, se halla la partida siguiente
En la Ciudad de Sevilla correspondiente a la parroquia y P.º de San
Diego, a diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco
Yo Juan Luis Ortega Abogado de la Iglesia de San Diego, que me
a los diez de la mañana del dia ocho de este mes en la Plaza de
nuestro Señor Jesus, por hijo legitimo de doña Maria de la
Paz por su marido, el Sr. Juan Luis Ortega, casados en la
ciudad de Sevilla en esta Iglesia de San Diego, los cuales en todo se
llamaban, siendo sus abuelos paternos Pedro y Agustin y
doña Maria de la Osa y sus abuelos maternos Pedro y Agustin y
doña Maria de la Osa. Y lo puse por nombre el Sr. Juan Luis Ortega,
que su apellido es Maria por su marido Juan Luis Ortega. Y
testifiquen todos naturales de esta Ciudad, que yo he visto y
verifique oportuno y obligaciones que por el presente se han de
hacer los derechos de Real Cédula de Donacion y por haberse de esta
manera en la forma que se dice. Y para que conste de lo que
digo lo presente por escrito en el libro de esta Ciudad en el
registro que el Sr. Juan Luis Ortega me ha mostrado.



Don Juan Luis Ortega
Abogado

Yo el Notario Don Juan Luis Ortega



N.º 3.659.852

Don Juan Luis Ortega y Don Juan Luis Ortega, hijos de doña
Maria de la Osa y de don Juan Luis Ortega, casados en la
Ciudad de Sevilla en esta Iglesia de San Diego, el dia
ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, en la
Plaza de nuestro Señor Jesus, por hijo legitimo de doña
Maria de la Osa y de don Juan Luis Ortega, casados en la
ciudad de Sevilla en esta Iglesia de San Diego, los cuales
en todo se llamaban, siendo sus abuelos paternos Pedro
y Agustin y doña Maria de la Osa y sus abuelos maternos
Pedro y Agustin y doña Maria de la Osa. Y lo puse por
nombre el Sr. Juan Luis Ortega, que su apellido es Maria
por su marido Juan Luis Ortega. Y testifiquen todos
naturales de esta Ciudad, que yo he visto y verifique
oportuno y obligaciones que por el presente se han de
hacer los derechos de Real Cédula de Donacion y por haberse
de esta manera en la forma que se dice. Y para que conste
de lo que digo lo presente por escrito en el libro de esta
Ciudad en el registro que el Sr. Juan Luis Ortega me ha
mostrado.



Don Juan Luis Ortega y
Don Juan Luis Ortega

Don Juan Luis Ortega

Actores publicos del Colegio de Oviedo y de este Distrito y circun-
dad que á continuacion se nombran firmamos y rubricamos dando
fe que el Pablon Don Juan Hidalgo Cava Vecovino de
la Sangria de nuestra Señora del Espino de esta ciudad
que autoriza la certificacion anterior, sus firmas y rubrica igual
las de las contenidas en ella que son al parecer de su propio puño
y que se encuentran actualmente en ejercicio sin que nos consta
nada en contrario. En virtud ponemos la presente acta
con el de nuestro Colegio en esta fecha ut supra

[Handwritten signatures and names]



del Colegio de Sanploua vecino de esta villa
Serrania de Guipuzcoa de un a un de papel
dado
Yo yo Juan don Felipe de Carraguna
firma y rubrica como los contenidos al parecer
de su propio puño y que de tanto legitimos. Vega
que da de cargo de sus educandos acta y
cuenta

Legitimada por el Sr. Don Juan de Carraguna
de esta villa de Serrania de Guipuzcoa
de Guipuzcoa donde no se usa de papel de
legitimada el signo firma y rubrica que acredita
del Notario Don Juan Manuel Aguirre Distrito de
Serrania de Guipuzcoa de sus educandos acta y
cuenta

[Handwritten signatures and names]



fe que D. Antonio Orma, por quien se expide
la presente certificacion, es como se tiene Don
Antonio Casapiter adveniente de la Iglesia Parroquial
de la Villa de Santabara, suyo al parecer de
firma, rubrica y sello ut supra, que son
iguales a los que usa, está en actual ejercicio de
su ministerio y no me consta nada en contrario.
Dado y sellado en el dicho nuestro Colegio
quedando esta de ella en su libro de regis-
tro, registro, siendo testificadas en el dicho libro
de Santabara y lugar de San D. Barba
de Araya de un educando acta y
cuenta

[Handwritten signatures and names]




del resto la presente certificacion, firmada y sellada
en esta villa de Serrania de Guipuzcoa a diez y seis
de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro

Legitimada por el Sr. Don Juan de Carraguna
de esta villa de Serrania de Guipuzcoa
de Guipuzcoa donde no se usa de papel de
legitimada el signo firma y rubrica que acredita
del Notario Don Juan Manuel Aguirre Distrito de
Serrania de Guipuzcoa de sus educandos acta y
cuenta

[Handwritten signatures and names]



N.º 378.051



Procurador de Justicia de un vecindario de...

[Handwritten signature]

[Circular official seal]

N.º 469.673



Procurador de Justicia de un vecindario de...

[Handwritten signature]

[Circular official seal]

Legalizacion

[Handwritten text]

[Handwritten signature]

[Circular official seal]

N.º 3258514

24
MAYO
1884

Señor Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz
Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños
en la Villa de Madrid en España

Yo, Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz, Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España, por el presente certifico que el libro de la obra de Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz, Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España, que se encuentra en el archivo de esta casa, es el mismo que el que se encuentra en el archivo de la casa de Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz, Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Yo, Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz, Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz, Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Señor Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz, Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Yo, Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz, Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz, Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

9.º

Agustino Alvarez, Sr. Don Juan de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Yo, Agustino Alvarez, Sr. Don Juan de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España, por el presente certifico que el libro de la obra de Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz, Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España, que se encuentra en el archivo de esta casa, es el mismo que el que se encuentra en el archivo de la casa de Don Juan y Sr. Don Esteban de la Cruz, Marqueses de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Yo, Agustino Alvarez, Sr. Don Juan de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Agustino Alvarez, Sr. Don Juan de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Yo, Agustino Alvarez, Sr. Don Juan de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Agustino Alvarez, Sr. Don Juan de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

Yo, Agustino Alvarez, Sr. Don Juan de la Cruz de San Pedro de los Baños, en la Villa de Madrid, en España.

esta. El libro y folio. Ciento y cinco en cantidad.
En el año de mil setecientos y sesenta y tres.



Antonio José
Castro

Legitimación

Los infrascriptos notarios del Colegio del territorio de la Audiencia de Chuquiaguá, vecinos de esta Villa; damos fe que Don Antonio Pascual de Castro por quien se pide y solicita el anterior documento, es del Obispado, libre de todo y de su propia persona, como se declara y se firma con que la historia es al presente de su propio punto. En este punto y tres de la ciudad de esta ciudad, a los veinte y tres de mayo de mil setecientos y sesenta y tres.

Don Antonio José Castro

Don Antonio José Castro



Este es como lo presenté a la Real Audiencia de Chuquiaguá a los de Mayo de 1763.

Agustino Suarez

Legitimación

Los notarios de esta Real Audiencia de Chuquiaguá, vecinos de esta Villa; damos fe que Don Antonio Pascual de Castro por quien se pide y solicita el anterior documento, es del Obispado, libre de todo y de su propia persona, como se declara y se firma con que la historia es al presente de su propio punto. En este punto y tres de la ciudad de esta ciudad, a los veinte y tres de mayo de mil setecientos y sesenta y tres.



Don Antonio José Castro